



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 27 de mayo de 2013

N° 027-2013-CD-OSITRAN

Entidad Prestadora : "Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA)."
Materia : Aprobación del Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios

VISTOS:

El Informe N° 1091-2013-GS-OSITRAN, que contiene la evaluación del "Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la empresa "Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA)", así como el Proyecto de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que el OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura del Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la citada Ley reconoce, dentro de las atribuciones del OSITRAN, la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 modificada por la Ley N° 27631, establece que la función normativa comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos y otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN¹, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de Junio de 2011, se aprobó el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

¹ Modificada por Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN N° 034-2011-CD-OSITRAN.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del citado Reglamento, las Entidades Prestadoras deberán presentar, para su aprobación el Proyecto de su respectivo Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios, dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir del inicio de operaciones;

Que, el Concesionario ha cumplido con presentar al Regulador el "Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la empresa Concesionaria Peruana de Vías mediante la Carta N° COV-110-13 recibida el 03 de abril de 2013.

Que, por Resolución de Gerencia de Supervisión N° 012-2013-GS/OSITRAN, se autorizó la difusión y publicación del "Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la empresa "Concesionaria Peruana de Vías S.A.". Al respecto, no se recibió comentarios ni observaciones de los interesados, dentro del plazo establecido, según lo señala en el Informe de Vistos;

Que, en el Informe de Vistos, la Gerencia de Supervisión recomienda al Consejo Directivo, la aprobación del "Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la empresa "Concesionaria Peruana de Vías";

Por las razones expuestas, estando acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 457 de fecha 27 de mayo de 2013; en virtud a las facultades y funciones otorgadas por la ley al Consejo Directivo de este Organismo Regulador, y sobre la base del informe de Vistos;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: "Concesionaria Peruana de Vías".

Artículo 2°.- DECLARAR que, en caso las disposiciones del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: "Concesionaria Peruana de Vías", contradigan las del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, prevalecerán las de éste último; salvo que establezcan derechos y garantías mayores a favor del usuario.

Artículo 3°.- DISPONER que, la referida Entidad Prestadora difunda el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios aprobado por el Artículo 1°, en su página web, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que, la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN, difunda la presente Resolución y el Reglamento Aprobado en el Artículo 1, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe). Asimismo, que realice las acciones necesarias para su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento aprobado entrará en vigencia al día siguiente de dicha publicación.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe N° 1091-2013-GS-OSITRAN a la Entidad Prestadora, "Concesionaria Peruana de Vías".



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva



Artículo 6°.- **DISPONER** que la Gerencia de Supervisión, efectúe las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente de Consejo Directivo
OSITRAN



Reg. Sal N° 14635-2013



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

